

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

3 de septiembre de 2020

Número 175

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en el Servicio de

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.....

19914

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/821/2020, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena, para la financiación y ejecución de las balsas laterales de San Gregorio II y La Portellada de la referida acequia de Ontiñena, en la zona de regadíos

ORDEN PRI/822/2020, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, para la gestión de la Estación depuradora de aguas residuales de Torrecilla de Alcañiz.

19925

ORDEN PRI/823/2020, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad de Regantes del Canal Calanda-Alcañiz y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, para iniciar conjuntamente un procedimiento de reclamación judicial por roturas de la red de tuberías de PRFV y de PVC de la primera parte, segunda



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/824/2020, de 17 de agosto, por la que se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos tributarios.....

19945

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM) ubicada en el polígono 42, parcela 57, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Manuel Montañés Sílex S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2020/02809).

19949

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de febrero de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina en ciclo cerrado existente con capacidad autorizada para 308 cerdas reproductoras, 800 lechones en transición y 1.512 cerdos en cebo, a una explotación porcina para cebo con una capacidad final para 2.739 plazas, a ubicar en el Polígono 1 Parcelas 271, 277, 137 y 135 del término municipal. Luesia (Zaragoza), y promovida por la sociedad Hermanos Begué, S.C. (Número de Expediente INAGA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción, existente, con capacidad para 2.400 hembras reproductoras, 720 UGM, situada en el polígono 503, parcela 29, del término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), y promovida por Porcino Teruel, S.A. Expediente INAGA

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los expedientes número: G-EO-Z-039/2017, G-EO-Z-040/2017, AT 115/2017.....

19955

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Muel I y II" y su infraestructura de evacuación, de la



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada de una explotación porcina existente y cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción mixta con una capacidad para 1.150 cerdas, 60 cerdas de reposición y 361 plazas de cebo (396,72 UGM) a una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 1.200 cerdas con lechones hasta 20 kg. 125 cerdas de reposición y 5 verracos, equivalente a 379 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 25 del término municipal de Torralba de los Sisones (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/04999).....

19959

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 514, parcela 52, del término municipal de Luna (Zaragoza) (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04358).....

19960

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de la vía pecuaria clasificada como Colada de la Cuesta del Pino, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ricla (Zaragoza), por interés particular para optimizar el uso de una finca agraria, solicitado por SAT El Vidrio (Número

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Paso de Ganados del Galapatá", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Torre del Compte (Teruel), para la instalación de una conducción de agua para riego de finca agrícola promovido por Carlos Alejandro Cardelli (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/06111).....

19962

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 327 "Cirogrillos", de titularidad del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, y sito en su término municipal, para la instalación de la línea eléctrica de evacuación del parque eólico Santos de la Piedra, solicitado por CYOPSA - El Molino Energía Eólica S.A. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2020/04893).

19963

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente VP-2-02, en la vía pecuaria clasificada como "Colada del Campillo", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ricla (Zaragoza), para mantener la instalación de una tubería enterrada de riego, solicitado



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en el Servicio de Personal del Hospital Universitario "Miguel Servet".

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en el Servicio de Personal.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SS.GG.
- Adscripción funcional: Jefe de Servicio de Personal.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
- a) Colaborar con la Jefatura de Sección de Recursos Humanos en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito, distribución de tareas, estudio y desarrollo de propuestas de mejora, y toma de decisiones en su ámbito.
- b) Impulsar la tramitación de las situaciones administrativas establecidas por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud de todo el personal del Sector Zaragoza II.
- c) Promover la tramitación de los expedientes de solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo.
- d) Gestión de los procesos de Incapacidad temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social.
- e) Tramitación, registro y control, en las aplicaciones GPT y SIRHGA, de los absentismos del Servicio de Personal.
- f) Control de las dispensas, liberaciones y horas sindicales que se concedan al personal del Sector.
- g) Elaboración de las estadísticas requeridas por el INE.
- h) Confección de Informes de absentismos semanales y mensuales.
- i) Ejecutar aquellas funciones relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda. — Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en



la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Miguel Servet", centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta. — Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el



"Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de agosto de 2020.

El Gerente de Sector de Zaragoza II, LUIS CALLÉN SEVILLA





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE GRUPO DE RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET".

Datos personales:							
PRIMER APELLIDO		SEGUNI	SEGUNDO APELLIDO		NOM	NOMBRE	
DNI	DOMICIL	OOMICILIO					
LOCALIDAD	LOCALIDAD PRO		ROVINCIA		L 1	TELEFONO	
Dirección de correo electrón	ico de uso	habitual 🖂	3:				
<u>Titulación académica</u>	1:						
Puesto de trabajo de	semper	iado act					
DENOMINACIÓN			CE	NTRO			
SOLICITA: Ser admitido continuación:	a la conv	vocatoria p	para la provisió	n por libre de	signac	ción del pu	esto que se indica a
Datos de la convocatoria PUESTO CONVOCADO JEFE/A DE GRUPO DE RECU EL SERVICIO DE PERSONAL	RSOS HUN	MANOS EN	CENTRO HOSPITAL UN	VERSITARIO MIC	GUEL S	SERVET	ВОА
<u>DECLARA:</u> Que son cie requisitos exigidos para partic				oresente soliciti	ud, y	que reúne	las condiciones y los
		Zaragoza	, a	le		de	

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tanto por acceso ordinario como por acceso reservado para discapacitados.

Segundo.— Publicar como anexos las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, donde constan apellidos y nombre, así como las causas de no admisión en el caso de los aspirantes excluidos.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos, y se asegurarán de que los datos para su identificación (apellidos y nombre) coinciden exactamente con los que constan en los documentos correspondientes.

Tercero.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Aragón", para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Asimismo, cualquier aspirante que hubiera detectado algún error respecto de sus datos dispondrá del citado plazo para solicitar su subsanación.

Cuarto.— Designar a los miembros del Tribunal calificador tal y como se indica en la base 5. 1 de la convocatoria, que son los siguientes:

Titulares.

Presidenta: D.ª María Elena Pérez Álvarez. Vocal: D. Santiago Jesús Samper Fernández. Vocal: D.ª Mercedes García Domínguez.

Vocal: D.ª María Pilar Millán Aznar. Vocal: D.ª Amalia Izquierdo Llavall.

Secretaria: D.ª María del Carmen Ibáñez Tenas, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Ángel Pascual Sanz.

Vocal suplente 1: D.ª María Luz Beltrán Agustín. Vocal suplente 2: D. Francisco Serena Heras. Vocal suplente 3: D. Pablo Gimeno Subías. Vocal suplente 4: D.ª Susana Casaña Oliver.

Secretaria: D.ª María Victoria Cebollada Ruber, que actuará con voz pero sin voto.

Zaragoza, 24 de agosto de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).



Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza

(RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)

ANEXO I

Aspirantes admitidos Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

ABAD GENZOR, SILVIA

ABADÍA MORELLÓN, ESMERALDA

ABOS ALFRANCA, SIRA MARÍA

ACÍN VIÑUALES, MARÍA DE LOS ÁNGELES

AGUELO FLORIA, ALEJANDRO

ALADRÉN SIERRA, EVA MARÍA

ALCÁZAR LÓPEZ, MARÍA ISABEL

ALEJANDRE MODREGO, MIGUEL LUIS

ALIOD ZANDUNDO, MARÍA

ALONSO ARTIGAS, MARÍA DEL MAR

ÁLVAREZ CRESPO, NATIVIDAD

ÁLVAREZ SÀNCHEZ, JESÚS ANTONIO

ARCHILLA HERNÁNDEZ, ANA CONCEPCIÓN

ARDID MOSTACERO, DAVID

ARNAL PUGA, MARÍA ROSARIO

ARTAJONA RICARTE, MARTA

ASENSIO FRANCO, SUSANA

BALLESTÍN RAMO, ANA MARÍA

BANEGAS COLLADO, MARÍA MERCEDES

BARCELONA ZABAY, MARÍA ELENA

BARDAJÍ MOLINA, TOMÁS

BARTOLOMÉ BURILLO, ANDRÉS

BAULUZ LAZARO, BERTA MARÍA

BELLIDO BENEDÍ, ANA CRISTINA

BENEDICTO EXPÓSITO, ANA BELÉN

BENITO VALIOS, ANA MARÍA

BERDÚN FRONTIÑÁN, CAROLINA ISABEL

BLANCO MAGDALENA, JOSÉ MARÍA

BLASCO ARTIGAS, ANA CRISTINA

BLASCO MARCO, JOSÉ MIGUEL

BONÉ MARTÍN, JULIÁN

BUENO MADURGA, MARÍA DOLORES

BUJ FALCÓN, INMACULADA

CABELLO RODRIGO, MARÍA JOSÉ

CALDERÓN GÓMEZ, MARÍA JOSÉ

CALEJERO APARICIO, MARÍA YOLANDA

CALLIZO LÓPEZ, ÁLVARO ALBERTO

CALVO SERRANO, LUIS JAVIER

CAMARENA GRAU, ROSA MARÍA

CARBÓ GASIÓN, CONCEPCIÓN

CARCELERO QUEROL, ALFREDO

CASTÁN TORRALBA, MARÍA JOSÉ

CASTELLANO PALLARÉS, SILVIA CASTILLO CASANOVA, JOSE MARÍA

CAUSAPÉ GRACIA, MARÍA BELÉN

CELIS BENITO, PEDRO JESÚS DE

CELIS GONZÁLEZ, ELISABETH DE

CORDOBA GRACIA, MARÍA RAQUEL



Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza

(RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)

ANEXO I

Aspirantes admitidos Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

EDROSO MARTÍNEZ, DIEGO

EDROSO NOVELLÓN, PABLO

ESCAR ROC, MARÍA ANTONIA

ESPUELAS SEGURA, SERGIO

ESTEBAN DOMÍNGUEZ, SONIA MARÍA

ESTEBAN GARCES, MIRIAM

FERNÁNDEZ CANDÓN, JOSÉ PASCUAL

FERNÁNDEZ PARRA, CONCEPCIÓN

FERRÁNDEZ PÉREZ, SOFÍA

FERRER SOLAESA, JAVIER

FRAGO BERTOLÍN, LORENA

FUERTES YUSTE, JOSEFA

GAONA BRAVO, MARÍA PILAR

GARCÍA CARABANTES, ANA ISABEL

GARÍN JANSA, FERNANDO

GARZA MARCO, CARIDAD ISABEL

GIL TENORIO, ROBERTO

GIMÉNEZ CHUECA, MARÍA TERESA

GONZÁLEZ ARRUEBO, SILVIA

GONZALO GARCÉS, MARÍA TERESA

GRACIA BIBIÁN, ROSA MARÍA

GRACIA CASAÑAL, LUIS MIGUEL

GRACIA GARCÍA, JOSE MARÍA GRACIA GIL, JESÚS ALBERTO

GRACIA NAVAL, MARÍA YOLANDA

GRACIETA LASMARÍAS, MARÍA PILAR

GREPPI BERGES, FEDERICO EMILIO

GRIMA MARÍN, ALBERTO

GRIIVIA IVIARIIV, ALBERTO

HEREDIA MANRIQUE, LUIS CARLOS

HUERTA ANTÓN, MARÍA LEONOR

INFANTE FORCE, MARÍA BEGOÑA

IÑIGO CRESPO, MARÍA ISABEL

IRIZAR REBULLIDA, MARÍA MERCEDES

LAFUENTE VICENTE, RUBÉN

LAHUERTA LÓPEZ, MARÍA BEGOÑA

LÓPEZ GONI, JOSÉ RAMÓN

LÓPEZ LORDA, MARTA

LÓPEZ DE SORIA MATE, SANTIAGO JORGE

LORENTE LATORRE, MARÍA SOLEDAD

MARÍN SÁNCHEZ, MARÍA PILAR

MARÍN SERRANO, SUSANA

MARQUES CALVO, BEATRIZ

MARQUÉS DE PABLO, MARÍA BEGOÑA

MARQUINA CESTERO, INMACULADA

MARRUEDO SIERRA, SUSANA

MARTÍNEZ MURGUI, LAURA

MATEO LLANAS, ÁNGEL LUIS

MAYOR VAREA, MARÍA CARMEN



Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza

(RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)

ANEXO I

Aspirantes admitidos Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

MELÚS ANDRÉS, DAVID

MENDÍVIL ÁLVAREZ, IRATXE

MENDOZA JIMÉNEZ, RAÚL

MESA REDONDO, MARÍA VICTORIA

MIGUEL ORELLANA, WENCESLAO

MIGUEL VILLA, MARÍA SARA

MILLÁN LOU, FERNANDO

MONGE OCHOA, LAURA

MORENO LASALA, EVA TERESA

MURILLO LAMATA, MARÍA IRENE

MURILLO TIRADO, MARÍA PILAR

NÚÑEZ LÓPEZ, ALICIA PALOMA

ORTÍN TRASOBARES, NURIA

PALACÍN LUCIO, MERCEDES

PALACIOS INGLÁN, MARÍA JOSÉ

PALACIOS PURAS, FERNANDO

PALLARÉS GASCÓN, ADOLFO

PISA SANUY, MARÍA DEL MAR

PORTOLÉS TELLO, ÁNGELES PUEYO ARA, MARÍA LUISA

RINCÓN LAFUENTE, MARÍA MERCEDES

RIVERO RABANETE, MARÍA ISABEL

RODRÍGUEZ SORIA, MARÍA NIEVES

ROMO SOLSONA, MARÍA ÁNGELA

ROYO RÍOS, MIGUEL ÁNGEL

RUBIO DOMINGO, EVELYN

RUIZ MORTE, PEDRO LUIS

SALVADOR LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL

SAN MIGUEL GAUDIOSO, ANA BELÉN

SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA ELENA

SÁNCHEZ MORTE, FRANCISCO JOSÉ

SANCHO GIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO

SEBASTIÁN ROY, LORENA

SERRANO LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL

SIMÓN LÁZARO, JOSÉ ANTONIO

SORIA CUBERO, MARTA

TAPIA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN

TELLO GARCÌA, ANA MARÍA

TIENDA TRILLO, JOSÉ CARLOS

TORRUBIA ATIENZA, RICARDO

TORTAJADA VIÑUALES, ELENA

UBIETO SAMBONETE, MARÍA ELENA

URUÉN ORTAS, ANTONIA OLGA

URZAINQUI BIEL, JOSÉ CARLOS

UTRILLA GARCÍA, ÁLVARO

VAL MARÍN, MARÍA LUISA DEL

VALDEZATE GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS

VALDIVIELSO ÁLVAREZ, HUGO RICARDO



Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza

(RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)

ANEXO I

Aspirantes admitidos Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

VALERO REYES, MARÍA MERCEDES VILLANUEVA FORCADA, NURIA VISÚS CORTÉS, MARÍA DEL CARMEN YOLDI RUIZ, ANA CARMEN ZÁRATE MUÑIZ, LUIS ZARAZAGA SORIA, CRISTINA



Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza

(RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)

ANEXO II

Aspirantes excluidos Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ARRONDO RADA, ANA MARÍA	□A □B □C ☑D □E □F □G □H
CHUECA PRAT, LETICIA	□A □B □C 図D □E □F □G □H
GONZÁLEZ LOZANO, TERESA	□A □B ☒C □D □E □F □G □H
JEREZ SARTO, LUIS ANGEL	□A □B □C □D □E □F 図G □H
NEGREDO ACERO, VIRGINIA	□A □B □C □D □E □F □G ⅪH
ROMEO MARTÍNEZ, GERMÁN	□A □B □C □D □E □F ☒G □H



Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza

(RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)

ANEXO III

Aspirantes admitidos Listado provisional reserva discapacidad

APELLIDOS Y NOMBRE

SANZ LOSTADO, JESÚS JAVIER



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Convocatoria PRI-025/2020 (Resolución de 22 de julio de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de agosto de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos. (PRI-025/2020)

Línea de investigación: "2020/0283: Inclusión del pesaje en modelo de previsión de llenado de contenedores"

Nº orden	Apellidos y nombre		
1	MARTÍN MIRAMÓN, ÁLVARO		

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/821/2020, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena, para la financiación y ejecución de las balsas laterales de San Gregorio II y La Portellada de la referida acequia de Ontiñena, en la zona de regadíos de Monegros II.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0059, la Adenda suscrita, con fecha 23 de julio de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ONTIÑENA, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS BALSAS LATERALES DE SAN GREGORIO II Y LA PORTELLADA DE LA REFERIDA ACEQUIA DE ONTIÑENA, EN LA ZONA DE REGADÍOS DE MONEGROS II

En Zaragoza, a 23 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado para la firma de esta Adenda por acuerdo del Gobierno de Aragón de 1 de julio de 2020, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Enrique Isabal Serrano, con DNI ***9957***, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena, que se configura como una corporación de derecho público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, según lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Las partes firmantes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que con fecha 1 de octubre de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena, para la financiación y ejecución de las balsas laterales de San Gregorio II y La Portellada de la referida Acequia de Ontiñena, en la zona de regadíos de Monegros II y, como consecuencia de la redacción de los proyectos y al aumento de presupuestos de dichas obras, se hace necesaria la modificación del convenio, conforme a la cláusula Tercera de dicho convenio, aprobándose dicha modificación mediante Asamblea General de fecha 12 de diciembre de 2019.

Que dicho convenio incluía la redacción de los proyectos de las dos balsas citadas y una vez redactados el presupuesto de la balsa de La Portellada, como consecuencia de diversos



estudios geotécnicos, ha aumentado, de modo que el presupuesto final del convenio asciende a la cantidad final de 13.135.321,17 euros frente a la cantidad inicialmente aprobada de 12.000.730 euros.

Así mismo, es necesario modificar las anualidades que constan en el convenio original a la realidad temporal tanto de las anualidades pasadas como de las subsiguientes.

Por todo ello, es necesario modificar la financiación del presente convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena para la construcción de las balsas laterales de San Gregorio II y La Portellada dentro de las obras de regadío de la Acequia de Ontiñena mediante la presente Adenda modificándose las cláusulas tercera y novena en los términos siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio de "Coste previsto y su financiación" que queda como sigue:

Tercera.— Coste previsto y su financiación.

- 1. Según el anteproyecto de obras presentado por SARGA, el coste total de la actuación ascendía a 12.000.730 de €, y comprendía la suma de todos los importes invertidos en la realización de la infraestructura hasta su puesta en servicio, incluyendo los siguientes componentes:
 - a) El coste de ejecución material de la obra.
 - b) Costes de redacción de proyectos, modificación de los mismos, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud y seguimiento ambiental.
 - c) Costes de aquellas expropiaciones y ocupaciones necesarias que incluirán tanto las indemnizaciones a los afectados, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
 - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando resulte de aplicación en función del interviniente en el presente convenio, será computado de forma adicional al referido coste total de la actuación.
 - Con posterioridad y una vez redactados los proyectos de obras, su coste junto con el resto de componentes descritos, asciende a la cantidad total de 13.135.321,17 euros.
- 2. Se considerarán parte del coste total de la actuación las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, como resultado de la redacción del proyecto de obra definitivo, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste y que sean aprobadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa consulta con la Comunidad de Regantes de la acequia de Ontiñena, a través de su asamblea general.
- 3. De acuerdo con la previsión que efectúa el apartado 3 de la disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, la obra objeto del presente convenio pasará a calificarse como de interés común, previo acuerdo previsto en el apartado 1 de la cláusula quinta. En consecuencia, la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena, asumirá el 60 % del coste total de la actuación y la Comunidad Autónoma de Aragón el 40 % restante de acuerdo con el siguiente cuadro:

Compromisos económicos asumidos por las partes firmantes del presente convenio.

	Importes (€)					
Año natural	Total	Gobierno de Aragón (40 %)	Comunidad de Regantes (60 %)			
2018	0,00	0,00	0,00			
2019	212.059,03	84.823,61	127.235,42			
2020	6.000.000,00	2.400.000,00	3.600.000,00			
2021	6.923.262,14	2.769.304,86	4.153.957,28			
Total	13.135.321,17	5.254.128,47	7.881.192,70			



Segunda.— Se modifica la cláusula Novena del convenio "Vigencia" que queda como sigue:

Novena.— Vigencia.

- 1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el día de la entrega de las obras por parte de TRAGSA, que deberá realizarse, a más tardar, el 31 de diciembre de 2022.
- 2. No obstante, la vigencia podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo y, en todo caso, deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/822/2020, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, para la gestión de la Estación depuradora de aguas residuales de Torrecilla de Alcañiz.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0172, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2020, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ, PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ

En Zaragoza, a 15 de junio de 2020.

REUNIDOS

- D. Joaquín Olona Blasco, Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Dirección de 16 de diciembre de 2019 y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2020.
- D.ª Carmen García Cros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en nombre y representación legal del mismo, facultada para este acto por acuerdo plenario de 23 de abril de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

- 1.º La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- 2.º La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos y la adecuada depuración de las aguas residuales.
- 3.º La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos "por



sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas".

4.º El artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a "impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma". El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma "la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...". Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, "el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico", y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se ha venido materializando tal competencia por medio de diversas convocatorias de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

5.º En virtud de la convocatoria efectuada mediante Orden de 19 de julio, de 2017, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en Aragón, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 31 de julio de 2017, que fue resuelta el 12 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 27 de diciembre de 2017), se concedió al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz una subvención de 300.000 € para la construcción y funcionamiento inicial de una estación depuradora de aguas residuales al servicio de ese municipio. En cumplimiento de los compromisos asumidos, el Ayuntamiento ha licitado y ejecutado las obras conforme al proyecto y la documentación que ha fundamentado la concesión de la ayuda.

Una vez finalizadas satisfactoriamente e iniciado el periodo de funcionamiento inicial a cargo del contratista que ejecutó la obra, se plantea la necesidad de determinar la entidad que llevará a cabo la explotación de la planta una vez concluido el mismo.

Desde el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz se han dirigido al Instituto Aragonés del Agua, a través de un escrito de fecha 27 de abril de 2020 solicitando la formalización de un convenio de colaboración para encomendar al Instituto la gestión de la depuradora, dada su especialización en esta materia y la disponibilidad de mayores medios para realizar con éxito esta labor.

6.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de servicios del ciclo del agua en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga "el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón", su artículo 59 precisa "1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte".

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurran razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, opción que también admite el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Torrecilla de Alcañiz que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local repre-



sentativa del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, tras haber sido autorizada su celebración por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en fecha 16 de diciembre de 2019, conforme al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz en sesión de 23 de abril de 2020, se procede a la formalización de un convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio:

- 1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz para la explotación y mantenimiento por el primero de la estación depuradora de aguas residuales de ese municipio, mediante encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico necesarias a tal fin, por considerar que dispone de mayores medios y posibilidades para llevarla a buen término.
- 2.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y las obligaciones de las partes en la explotación y mantenimiento de la planta y sus instalaciones auxiliares.

Segunda.— Bienes afectos al servicio de depuración.

La depuradora y las instalaciones anejas, construidas por el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz y cuya gestión se encomienda al Instituto Aragonés del Agua, son bienes de dominio público de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, afectados al servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

El Ayuntamiento autoriza al Instituto a introducir las modificaciones y actualizaciones necesarias en las instalaciones para optimizar la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales, debiéndose mantener informado el Ayuntamiento de las actuaciones que se realicen cuando revistan cierta entidad.

De acuerdo con la previsión del artículo 187 de la mencionada Ley 7/1999, de 9 de abril, el Ayuntamiento podrá ceder la propiedad del inmueble (suelo y edificios) al Instituto Aragonés del Agua, a los solos efectos de funcionamiento de las instalaciones de depuración, revirtiendo estos bienes al Ayuntamiento si ese servicio se dejase de prestar.

Tercera.— Autorizaciones y licencias.

Corresponde al Ayuntamiento tramitar los oportunos procedimientos para la obtención de la licencia de actividad clasificada y/u otras autorizaciones o permisos que fuesen exigibles para el ejercicio de la actividad propia de la depuración de aguas residuales, así como de la adecuación del planeamiento que pudiera precisarse.

Cuarta.— Explotación de la planta depuradora e instalaciones anexas.

En el marco establecido en este convenio, el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz encomienda al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de la depuradora y demás obras adscritas a la misma, que podrá organizar mediante gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la vigente normativa de contratación pública, pudiendo dictar instrucciones y emitir actos y resoluciones de carácter material y técnico necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Los residuos y fangos procedentes de la depuradora que no sean caracterizados como residuo peligroso serán admitidos en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) del que se sirva el Ayuntamiento, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación su transporte hasta el lugar habilitado a tal efecto.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de RSU mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación, en los términos establecidos por la vigente legislación.

El gestor de la depuradora e instalaciones anexas está obligado a su correcta utilización, administración y explotación. Ambas partes se comprometen a actuar conforme a los princi-



pios de buena fe, colaboración e información recíproca en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprovechamiento de las instalaciones, de acuerdo con la técnica sobre saneamiento y depuración de aguas existente en cada momento, y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.

Quinta.— Financiación de la explotación.

La financiación de la explotación de la depuradora, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se realizará con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación complementarias. El Instituto Aragonés del Agua efectuará anualmente en su presupuesto la consignación necesaria para cubrir esta necesidad.

Sexta.— Titularidad del vertido.

La titularidad del vertido, a efectos de lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, seguirá siendo en todo caso de la Entidad Local.

En caso de que la depuradora tratase las aguas residuales de diversas entidades locales, se comprometen a constituirse en comunidad de usuarios de vertido o en cualquier otra figura admitida en derecho a efectos de la titularidad y obligaciones derivadas de su autorización.

Séptima.— Vigilancia de los vertidos y establecimiento de normas.

El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz cumplirá con las obligaciones que le incumben en materia de control de vertidos (Reglamento regulador de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Orden de 25 de marzo, de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por Decreto 176/2018, de 9 de octubre), sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de una ordenanza propia municipal, que no podrá modificar los parámetros de vertido establecidos en normas legales o reglamentarias de ámbito general.

Asimismo, se compromete a colaborar activamente en las labores de vigilancia y control de vertidos que realice el personal del Instituto Aragonés del Agua o las demás personas o entidades señaladas en los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Octava. — Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. En concreto, se obliga a vigilar que todos los puntos de suministros de agua servidos desde la red municipal dispongan de contador homologado, incluidas las dependencias y servicios municipales.

Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante, quedando obligados los promotores a construir redes separadas para las aguas pluviales.

Novena.— Exigencia de cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración o de su conexión con las mismas.

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 61 de La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Ayuntamiento vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o su consolidación, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos deriven o, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con independencia de la ilegalidad de las licencias que se otorguen, el Instituto Aragonés del Agua denegará la conexión del nuevo de-



sarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

La gestión de este recurso se realizará en los términos establecidos en el Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración ("Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 3 de agosto de 2009).

Décima.— Comisión de Seguimiento.

Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla, así como de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
 - En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por el Director del Instituto Aragonés del Agua, el Alcalde o Presidente (o las personas en quienes deleguen) y, con un máximo de tres por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Director del Instituto Aragonés del Agua. La secretaría será ejercida por el participante que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá electrónicamente a todos los asistentes a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Undécima.— Vigencia, modificación y extinción del convenio.

La vigencia del presente convenio se iniciará desde la fecha de su firma, produciendo plenos efectos desde ese momento.

Dada la exclusión de las encomiendas de gestión de la aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículo 48.9), y que la explotación de la depuradora es una necesidad permanente e ineludible, se establece su vigencia indefinida, sujeta a su modificación o a las causas de extinción señaladas en esta cláusula.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, debiéndolo acordar la Comisión de Seguimiento.
 - El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses
- La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras objeto del presente convenio.
 - Decisión judicial que declare su nulidad.



En caso de gestión indirecta del servicio, la resolución del convenio deberá respetar el plazo del contrato que se halle vigente, produciéndose la resolución del convenio y el cambio de forma de gestión a su término, debiendo la parte que promueva la resolución dirigirse a la otra con la antelación necesaria para instruir los trámites de un nuevo procedimiento de contratación. En tal caso, el Instituto establecerá, con carácter vinculante, las condiciones técnicas y económicas necesarias para el correcto funcionamiento de la planta, pudiendo incluir en las mismas la necesidad de compartir la gestión con otros municipios o entidades supramunicipales para conseguir una mayor economía de medios.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.— Convenios anteriores.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto los anteriormente celebrados entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz para resolver el problema de la depuración de las aguas residuales de este municipio.

Decimotercera.— Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas de la instalación objeto del mismo. Dicha adhesión se formalizará como "addenda" al que ahora se suscribe.

Decimocuarta.— Publicidad.

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoquinta.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio, que se ajusta al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de diciembre de 2019 y responde al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y concretamente la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación supletoria, y demás normativa que concierna a este ámbito de actuación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.



ORDEN PRI/823/2020, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad de Regantes del Canal Calanda-Alcañiz y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, para iniciar conjuntamente un procedimiento de reclamación judicial por roturas de la red de tuberías de PRFV y de PVC de la primera parte, segunda fase de la referida zona de interés nacional del Canal Calanda-Alcañiz.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0058, el convenio suscrito, con fecha 10 de julio de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Calanda-Alcañiz y el Director Gerente de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL CALANDA-ALCAÑIZ Y LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, PARA INICIAR CONJUNTAMENTE UN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN JUDICIAL POR ROTURAS DE LA RED DE TUBERÍAS DE PRFV Y DE PVC DE LA PRIMERA PARTE, SEGUNDA FASE DE LA REFERIDA ZONA DE INTERÉS NACIONAL DEL CANAL CALANDA-ALCAÑIZ

En Zaragoza, a 10 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (la "DGA"), autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 1 de julio de 2020, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D José Miguel Ayuda Oliver, con DNI ***5341** como Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Calanda-Alcañiz (la "Comunidad de Regantes"), que se configura como una corporación de derecho público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, según lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley de Aguas.

De otra parte, don Jorge Díez Zaera, en representación de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (en adelante "SARGA"), como Director-Gerente y con capacidad suficiente para la firma de este convenio en virtud de los poderes otorgados en escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, el día 23 de diciembre de 2015, con el número 1.760 de su protocolo.

Las entidades firmantes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— La zona regable por el canal de Calanda-Alcañiz fue declarada de interés nacional por Decreto 1295/1972, de 20 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 123, de 23 de mayo de 1972). Mediante Decreto 2550/1975, de 23 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 258, de 28 de octubre de 1975) se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable del canal Calanda-Alcañiz 1.ª Parte. Posteriormente, la zona regable del canal Calanda-Alcañiz 1.ª Parte fue dividida en dos fases (1.ª y 2.ª fase) a los efectos de la



ejecución de los planes coordinados de obras. Cada fase constituye un sector independiente de riego. El marco legal para la ejecución de las zonas regables de interés nacional, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero), determina que la administración ejecuta y financia previamente todas las obras a que hubiere lugar, siendo que los regantes están obligados al reintegro, en el marco del correspondiente procedimiento de liquidación, del 60 % del coste de las obras calificadas como de "interés común", encontrándose entre ellas, además de otro tipo de obras, las redes de tuberías hasta hidrante.

Segundo.— Por Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de mayo de 1982 fue aprobado el Plan coordinado de obras de la primera parte, segunda fase, de la zona regable del canal Calanda Alcañiz. Posteriormente, por Orden PRE/3491/2004, de 19 de octubre, se aprobó el modificado del Plan coordinado de obras de la primera parte, segunda fase de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz, con el fin de pasar de riego a manta a riego presurizado.

Tercero.— La referida Orden PRE/3491/2004, de 19 de octubre, establecía que la ejecución de las obras de su anexo Único correspondientes al epígrafe de "obras de transformación" (las "Obras"), entre las que se encuentra la transformación de la red de tuberías, correspondía a la Comunidad Autónoma o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Con base en ello, la DGA ejecutó las Obras a través de un encargo a la empresa pública SIRASA (hoy SARGA).

Cuarto.— En el marco de dicho encargo, SIRASA licitó y posteriormente adjudicó la ejecución de las Obras a la UTE Calanda-Alcañiz conformada por las siguientes empresas: Obras Especiales de Aragón SAU, Obras Especiales de Navarra, SAU y Electricidad JAV S.A. Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, (en adelante la "UTE"). El presupuesto global del proyecto según el acta de reconocimiento de las Obras de fecha 17 de junio de 2010 ascendió a 11.430.570,54 €. El presupuesto de ejecución por contrata finalmente liquidado fue de 9.310.164 €.

Quinto.— La UTE adjudicataria obtuvo el suministro de las tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio ("PRFV") y de las tuberías de policloruro de vinilo ("PVC") necesarias para llevar a cabo la ejecución de las Obras de la empresa Uralita Sistemas de Tuberías S.A. (hoy ADEQUA).

Sexto.— Con fecha 1 de junio de 2010 se realizó el acta de recepción de las Obras entre SIRASA y la UTE, firmándose el Acta de reconocimiento y comprobación de las Obras el 17 de junio de 2010.

Séptimo.— Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 12 de mayo de 2011, se acordó la entrega de las Obras a la Comunidad de Regantes.

Octavo.— De conformidad con lo establecido en el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (la "LRYDA") y en la normativa aplicable a la ejecución de las zonas regables de interés nacional, la DGA ha ejecutado y financiado las Obras. Pero, los regantes estarán obligados a reintegrar a la DGA el 60 % del coste de la parte de las Obras calificada de interés en común en el marco del procedimiento de liquidación que iniciará la DGA.

Noveno.— Desde la ejecución las Obras, se han producido roturas en determinados tramos de la red de las tuberías de PRFV y PVC de las Obras en sus diferentes diámetros y presiones nominales. El origen y causa de estas roturas no pueden ser asignados a una causa concreta. No obstante, existen fuertes indicios que la causa de estas roturas se halla en la defectuosa calidad de los tubos instalados en la obra.

Décimo.— A raíz de las roturas señaladas en el párrafo anterior y a lo largo de los últimos años, la UTE contratista y ADEQUA han sustituido un total de 5.249 metros lineales de la red de PRFV de las Obras (17 % del total de las Obras). No obstante, las entidades firmantes del presente convenio consideran necesario que, para eliminar los riesgos y problemas existentes en la explotación de la red, se reclame judicialmente la sustitución la totalidad de la red de tubería de PRFV y PVC de las Obras que no haya sido sustituida con anterioridad. Esta decisión se fundamenta, además, en (i) la sentencia número 319/2017, de 30 de octubre, del



Juzgado de 1.ª Instancia número 47 de Madrid; y (ii) la posterior sentencia de apelación número 227/2018, de 18 de junio, de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid; que estimaron las pretensiones ejercitadas por la empresa pública Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA) en la demanda interpuesta contra la UTE "Regadío del Canal del Páramo" y ADEQUA por un problema en las tuberías de PRFV instaladas en dicha obra análogo al descrito en el expositivo anterior.

Undécimo.— El presente convenio resulta de aplicación indisoluble del marco de los procedimientos de liquidación y reintegro de obras de interés común previstos por la LYRDA. Es por ello que la vigencia determinada del mismo se ajusta, de forma específica y excepcional, a dicho marco normativo.

Duodécimo.— El coste estimado de las obras de interés común realizadas por las empresas SARGA y TRAGSA asciende a la cantidad de 13.177.876 euros de los cuales correspondería el pago del 60% a los beneficiarios, es decir, 7.906.725,60 euros.

En vista de lo anterior, las entidades firmantes están interesadas en firmar un convenio de colaboración que solucione definitivamente la problemática descrita en el expositivo Noveno y que determine las condiciones en las que las entidades firmantes acuerdan iniciar el procedimiento judicial necesario para conseguir la sustitución completa de la red,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El presente convenio tiene por objeto determinar:

- Las condiciones en las que las entidades firmantes acuerdan iniciar conjuntamente un procedimiento judicial (el "Procedimiento Judicial") contra la UTE contratista y ADEQUA, como suministrador de las tuberías instaladas en el marco de las Obras, para solicitar que se condene a ambos a:
 - a) Sustituir la totalidad de la red de tubería de PRFV y PVC no sustituida tras la finalización de las Obras; e.
 - b) Indemnizar a las entidades firmantes los daños y perjuicios que se hayan podido sufrir.
 Las condiciones en las que las entidades firmantes asumirán los costes y daños que generen las roturas de tuberías que tengan lugar durante el desarrollo del Procedimiento Judicial.

Segunda.— Obligaciones que asume la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La DGA se compromete a:

- Contar para su defensa con la representación letrada de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asumiendo sus gastos de representación letrada y procurador.
- No efectuar la declaración de puesta en riego prevista en el artículo 119 de la LRYDA y, en consecuencia, no iniciar el procedimiento administrativo para la liquidación de la parte de las Obras calificada de interés común hasta que no exista sentencia firme en el Procedimiento Judicial.
- Aplicar, en su caso, los criterios que se establecen en la cláusula Sexta del presente convenio al procedimiento administrativo de liquidación de la parte de las Obras calificada de interés común indicado en el párrafo anterior.
- Continuar con el Procedimiento Judicial y formular los recursos oportunos (en el caso de que la sentencia que recaiga no sea plenamente estimatoria) aún en el caso de que el Juzgado no apreciase la legitimación activa de la Comunidad de Regantes y/o de SARGA y éstas fueran excluidas de dicho procedimiento.

Tercera.— Obligaciones que asume SARGA.

SARGA se compromete a:

- Encomendar la defensa de sus intereses en el Procedimiento Judicial a los letrados de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con el equipo jurídico que estime conveniente. SARGA asumirá sus gastos de representación letrada y procurador.
- Elaborar con medios propios o ajenos los informes periciales que sean necesarios para defender los intereses de las entidades firmantes en el Procedimiento Judicial y financiar ín-



tegramente la elaboración de tales informes. En este sentido las entidades firmantes consideran necesario aportar informes periciales, como mínimo, de las siguientes cuestiones:

Periciales relacionadas con la calidad y procedimiento de fabricación de los materiales PRFV y PVC de las tuberías instaladas en las Obras.

Periciales sobre redacción del proyecto y dirección de las Obras.

Periciales relacionadas con el adecuado cálculo hidrodinámico de las redes.

Periciales relacionadas con correcto sistema de explotación de las instalaciones de las obras de referencia.

Periciales económicas sobre los daños y costes sufridos por los demandantes.

Periciales sobre el impacto económico de la sustitución de la red objeto del presente convenio. En el caso de que la elaboración de los informes periciales se lleve a cabo con medios ajenos, las entidades contratadas deberán ser de reconocido prestigio en la materia y se elegirán de común acuerdo entre las representaciones letradas de las tres entidades firmantes.

- Asesorar técnica y organizativamente a la Comunidad de Regantes, si ésta así se lo solicita, en los acopios de tubo que a juicio de las entidades firmantes sean necesarios para hacer frente a las reparaciones que surjan durante el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y la finalización de su vigencia o la existencia de sentencia firme, si ésta última es anterior.
- Disponer de un equipo técnico para coordinar y dirigir las labores de reparación de las roturas de tuberías en los términos estipulados en la cláusula Quinta durante el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y la finalización de su vigencia o la existencia de sentencia firme, si ésta última es anterior.
- Continuar con el Procedimiento Judicial y formular los recursos oportunos (en el caso de que la sentencia que recaiga no sea plenamente estimatoria) aún en el caso de que el Juzgado no apreciase la legitimación activa de la Comunidad de Regantes y/o de la DGA y éstas fueran excluidas de dicho procedimiento.

Cuarta. — Obligaciones que asume la Comunidad de Regantes.

La Comunidad de Regantes se compromete a:

- Aportar para su defensa la representación letrada que estime conveniente y a asumir sus gastos de representación letrada y procurador.
- Contratar directamente y asumir inicialmente el 100 % del coste de las reparaciones de la red de tuberías de las Obras no sustituida con anterioridad a la firma del presente convenio que sean necesarias durante el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y la finalización de su vigencia o la existencia de sentencia firme, si ésta última es anterior.
- A los efectos de lo previsto en el sexto y séptimo guión de la cláusula Sexta del presente convenio, el coste de reparación de cada rotura será justificado por la Comunidad de Regantes a la DGA con facturas y justificantes de pago y les resultarán de aplicación los máximos de coste por rotura establecidos en la tabla adjunta como anexo 1.
- Asumir inicialmente el 100% del coste del soporte técnico de los desplazamientos y medios técnicos y humanos necesarios de SARGA para coordinar y dirigir las labores de reparación de las roturas durante el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y la finalización de su vigencia o la existencia de sentencia firme, si ésta última es anterior. Las entidades firmantes acuerdan que el coste de estas labores de dirección y coordinación ascenderá a un precio fijo de 740 euros más IVA por rotura.
- Asumir inicialmente el 100 % de los costes de sustitución de los tramos de tubos de PRFV o PVC de las Obras que la Comunidad de Regantes, SARGA y la DGA decidan conjuntamente sustituir durante el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y la finalización de su vigencia o la existencia de sentencia firme, si ésta última es anterior. En este sentido las entidades firmantes acuerdan que, cuando un gran número de roturas se concentre en un mismo tramo de tuberías y esto haga aconsejable sustituir el tramo completo en vez de realizar reparaciones puntuales, puede adoptarse tal sustitución de tramos.
- La Comunidad de Regantes reconoce expresamente que la asunción de los compromisos de esta cláusula u otros similares por parte de la DGA o por SARGA no pueden ser considerados como "acto propio" por parte de dichas entidades o como reconocimiento o asunción de culpabilidad, puesto que su único objetivo es buscar una solución eficaz a posibles problemas que puedan surgir, sin perjuicio de las responsabilidades que sean imputables a terceros.

Quinta.— Condiciones para ejecutar las reparaciones o sustituciones de tramos críticos objeto del presente convenio.

A partir de la entrada en vigor de este convenio, las entidades firmantes deberán regirse por el siguiente procedimiento cada vez que se produzca una rotura de tubería de PRFV y/o



PVC de la red de las Obras no sustituida con anterioridad (o cuando surja la necesidad de llevar a cabo la sustitución planificada de un tramo crítico):

- La Comunidad de Regantes comunicará a SARGA la rotura de la tubería en las 2 horas siguientes al momento en que se descubra la misma. La comunicación se realizará al correo electrónico <u>serviciosjuridicos@sarga.es</u> y a los teléfonos 669288101 y 630630941. Técnicos de SARGA se desplazarán al lugar de la rotura en las 10 horas siguientes a la comunicación de la misma para coordinar su reparación o, cuando la Comunidad de Regantes haya comunicado a SARGA que la reparación se llevará a cabo fuera de ese plazo, una vez la Comunidad de Regantes indique que se va a proceder a su reparación.
- La Comunidad de Regantes, con el asesoramiento de los técnicos de SARGA, comprará el tubo que sea necesario para llevar a cabo la reparación y encargará a una empresa contratista la ejecución de la reparación. La Comunidad de Regantes será la responsable de la correcta valorización de la tubería sustituida o reparada con el gestor de residuos que considere necesario.
- De cara a la aplicación de lo acordado en la cláusula sexta de este convenio, las entidades firmantes acuerdan que el importe de los costes de reparación de cada rotura a considerar en el posterior procedimiento de liquidación de la parte de las Obras calificada de interés común se ajustará al valor de las facturas pagadas por la Comunidad de Regantes con el límite del máximo por rotura reflejado en el anexo 1.

Sexta.— Condiciones para preparar la demanda conjunta y sistemática de aplicación de su resultado final.

- Las representaciones letradas coordinarán la elaboración de la demanda a presentar en el Procedimiento Judicial. Ésta tendrá por fin último exigir que la UTE y ADEQUA, de manera solidaria, (i) renueven toda la tubería de PRFV y PVC instalada en las Obras que no haya sido objeto de sustitución desde la entrega de la obra a la Comunidad de Regantes; e (ii) indemnicen a las tres entidades firmantes los daños sufridos por la defectuosa ejecución de las Obras.
- Las entidades firmantes podrán reclamar en la demanda todos los costes, daños, indemnizaciones, lucro cesante y cualquier otro concepto que las representaciones letradas de las tres entidades consideren pertinentes. Cada parte demandante cuantificará de manera separada el importe recogido en el presente párrafo. Tales importes se presentarán en la demanda identificando los costes de cada parte para su liquidación, si procede, una vez recaiga sentencia firme.
- Las cuantías que se obtengan en el Procedimiento Judicial se destinarán, con independencia de que la Comunidad de Regantes no hubiese sido parte finalmente en el procedimiento, al pago de los siguientes conceptos y en el siguiente orden:
 - i) Primero. Al reembolso a la Comunidad de Regantes de los costes de coordinación, dirección, reparación y sustitución de tuberías en los que ésta haya incurrido en el marco de las Obras.
 - ii) Segundo. A la indemnización a la Comunidad de Regantes de los daños y perjuicios sufridos por las averías que hayan tenido lugar en las Obras como consecuencia de roturas de tuberías instaladas;
 - iii) Tercero. A la indemnización a SARGA de los daños y perjuicios sufridos por las averías que hayan tenido lugar en las Obras como consecuencia de roturas de las tuberías instaladas;
 - iv) Cuarto. Al reembolso de los gastos en los que hayan incurrido la Comunidad de Regantes, SARGA y la DGA para la defensa de sus intereses en el Procedimiento Judicial.
- Únicamente comenzará a pagarse uno de los tramos indicados en las letras i) a iv) del párrafo anterior, cuando haya sido íntegramente satisfecho el tramo inmediatamente anterior.
- En el caso que la sentencia firme del Procedimiento Judicial condene a los demandados a sustituir la totalidad de las tuberías de las Obras y a reembolsar a las entidades firmantes la totalidad de los costes de reparación y sustitución de tuberías que hayan tenido que asumir, y una vez se hayan efectuado las obras necesarias para la sustitución de las tuberías de las Obras, la DGA efectuará la declaración de "puesta en riego" prevista en el artículo 119 de la LRYDA e iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro por los propietarios integrados en la Comunidad de Regantes del 60 % del coste de las obras de Interés Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRYDA, en el Decreto de la Diputación General de Aragón 32/1992, de 17 de marzo y en el resto de disposiciones aplicables. A los efectos del presente convenio, se entenderá que el coste de las obras de Interés Común es el que corresponde a las obras originales inicialmente ejecutadas por la DGA y entregadas a la Comunidad de Regantes.



- En el caso que la sentencia firme del Procedimiento Judicial sea parcialmente desestimatoria y no condene a los demandados a sustituir la totalidad de las tuberías de las Obras y/o a reembolsar a las entidades firmantes la totalidad de los costes de reparación y sustitución de tuberías que hayan tenido que asumir, los costes asumidos por dicha Comunidad de Regantes por las reparaciones o sustituciones efectuadas desde el inicio de vigencia del presente convenio hasta su terminación y que no hayan sido reembolsados en el Procedimiento Judicial serán descontados por la DGA a los propietarios integrantes de la Comunidad de Regantes de las liquidaciones que deban abonar en el marco del procedimiento de liquidación señalado en el párrafo precedente.

Los importes que deban descontarse de las liquidaciones en aplicación de este apartado se descontarán íntegramente de la primera liquidación que deban abonar los propietarios integrantes de la Comunidad de Regantes. Si tales importes fuesen superiores al importe de la primera liquidación, se descontarán de la segunda liquidación y así sucesivamente. De esta manera, los propietarios integrantes de la Comunidad de Regantes no comenzarán a abonar liquidaciones hasta que no se hayan descontado la totalidad de los importes que deban descontarse en aplicación de este apartado.

A efectos de este apartado se considerará que forman parte de los costes de reparación y sustituciones asumidos por la Comunidad de Regantes y, por tanto, deberán en su caso descontarse de las liquidaciones que los propietarios integrantes de la Comunidad de Regantes deban abonar a la DGA (i) el coste del soporte técnico de los desplazamientos y medios técnicos y humanos de SARGA; y (ii) los intereses de la financiación que la Comunidad de Regantes deba pedir a una entidad de crédito para hacer frente a los costes de reparación y sustitución de tuberías.

A efectos de este apartado no se considerará que forman parte de los costes de reparación y sustitución de tuberías asumidos por la Comunidad de Regantes los daños y perjuicios que hayan sido causados por roturas de tuberías (e.g. pérdidas de cosechas), sino únicamente el coste de reparación y sustitución de las tuberías.

El importe que la DGA podrá descontar de las liquidaciones que los propietarios integrantes de la Comunidad de Regantes deban abonar en el marco del correspondiente procedimiento de liquidación tendrá por límite máximo el 60 % del coste de la parte de las Obras calificada de Interés Común.

- El criterio del apartado anterior también se aplicará cuando la sentencia firme del Procedimiento Judicial sea íntegramente desestimatoria y no condene a los demandados a sustituir la totalidad de las tuberías de las Obras o a reembolsar a las entidades firmantes la totalidad de los costes de reparación y sustitución de tuberías que hayan tenido que asumir.

Séptima.— Vigencia del convenio.

Los términos y condiciones previstos en este convenio se extenderán a seis años desde el momento de la firma, prorrogables por acuerdo entre las partes, o hasta que recaiga sentencia firme en el Procedimiento Judicial si este suceso es anterior a la finalización de la vigencia del convenio o de su prórroga.

Octava. — Compromiso de no reclamación.

Las entidades firmantes se comprometen a no reclamarse cuestión alguna la una frente a la otra mientras no exista una sentencia firme que ponga fin al procedimiento iniciado con motivo de la demanda conjunta.

En el caso de que recaiga sentencia firme y no estime la totalidad de las pretensiones de las entidades firmantes, las entidades firmantes acuerdan que:

- La DGA y/o SARGA no reclamarán a la Comunidad de Regantes en vía judicial gasto alguno generado como consecuencia del presente convenio y que haya sido reclamado en el proceso judicial y no se haya estimado en su totalidad, así como cualquier gasto incurrido con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio como consecuencia de las roturas de tuberías de PRFV y PVC de las Obras.
- Sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente, la Comunidad no reclamará a SARGA y/o a la DGA (i) los gastos generados como consecuencia del presente acuerdo que hayan sido reclamados en el Procedimiento Judicial y no hayan sido estimados en su totalidad; y (ii) en todo caso los daños por posibles pérdidas de cosechas, lucro cesante, costes de seguros por falta puntual de riego, daños a redes particulares de riego (amueblamientos) y/o coste del agua perdida y en general cualquier tipo de indemnización que traigan causa de las roturas de la red de riego que hayan tenido lugar desde la fecha de entrega de las Obras a la Comunidad de Regantes para su explotación.



- La Comunidad se reserva el derecho a, si lo estima conveniente y tras recaer sentencia firme en el Procedimiento Judicial, reclamar contra la DGA y/o SARGA:

La sustitución de las tuberías que las demandadas no hayan sido condenadas a sustituir en el Procedimiento Judicial;

El reembolso de los gastos de reparación y sustitución de tuberías de la Obra en los que ha incurrido la Comunidad de Regantes desde la entrega de la instalación a la Comunidad hasta la firma del presente acuerdo.

El reembolso de los gastos de reparación y sustitución de tuberías de la Obras en los que pueda incurrir la Comunidad desde la finalización de la vigencia de este convenio o a partir de la fecha en la que recaiga sentencia firme en el Procedimiento Judicial, si es anterior.

La DGA y SARGA reconocen expresamente que el presente acuerdo interrumpe el cómputo del plazo de prescripción de las acciones que puedan corresponder a la Comunidad de Regantes para reclamar frente a la DGA y SARGA la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la defectuosa ejecución de las Obras.

Novena.— Incumplimientos.

La parte que considere que se ha incumplido alguna de las condiciones y obligaciones del convenio deberá remitir, de forma fehaciente, escrito a la otra parte comunicando dicho incumplimiento. Se establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar dicho requerimiento.

Transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, la parte que consideró que se ha incumplido alguna de las condiciones del convenio deberá determinar la constatación, o no, del incumplimiento, debiendo comunicar a la otra, de forma fehaciente, su decisión.

Las entidades firmantes acuerdan que la resolución del convenio por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el mismo supondrá, en todo caso, la liberación de las obligaciones recogidas en el mismo y facultará a cualquiera de las entidades firmantes para que inicie las acciones o reclamaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses.

Décima. — Terminología.

A los efectos de este convenio no se considerarán como tramos de "tuberías sustituidas tras la entrega de las Obras a la Comunidad de Regantes" el tramo correspondiente al ramal TPN-2 de 1.140 metros lineales que fue sustituido, pero en el que se siguen produciendo roturas. Se adjunta como anexo 2 al presente convenio el tramo indicado.

Undécima.— Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos funcionarios técnicos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad perteneciente a la DGA, dos técnicos de SARGA y cuatro representantes de la Comunidad de Regantes.

Las funciones de dicha comisión serán el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, resolviendo de común acuerdo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Duodécima. — Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de las normas específicas, los preceptos de dichos textos legales para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas, en última instancia, corresponden a la jurisdicción contenciosaadministrativa.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, las entidades firmantes suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



ANEXO I

<u></u>	ROTURA TIPO	NORMAL	ROTURA TIPO DIFICULTAD			
DN (mm)	COSTE PN 10 (IVA incluido)	COSTE PN 16 (IVA incluido)	COSTE PN 10 (IVA incluido)	COSTE PN 16 (IVA incluido)		
PVC 125	1.549 €	1.564 €	2,851€	2.86€ €		
PVC 140	1.582€	1,600€	2.884 €	2,902 €		
PVC 160	1.602 €	1.625 €	2,904 €	2.927€		
PVC 180	1.624 €	1.654€	2.925€	2.956 €		
PVC 200	1.893-€	1.930€	3.195€	3,232 €		
PVC 250	1.961€	2.019 €	3.263 €	3.320 €		
PVC 315	2.080 €	2.270€	3.382€	3.572 €		
PVC 400	2.381€	2.565€	4.046€	4.230 €		
PVC 500	3.118€	3,730 €	4.947.€	5.560€		
PRFV 500	2.948 €	3.314€	4.777€	5.143€		
PRFV 600	3.176 €	3.653 €	5.006€	5.483 €		
PRFV 700	3.714 €	4.476€	5.543 €	6.306€		
PRFV 800	3.929€	4.749€	- 5.758€	6,579€		
PRFV 900	4.418€	6.093 €	6.175€	7.850€		
PRFV 1000	4.670 €	6.465€	6.427 €	-8.222€		
PRFV 1200	6,104 €	11.868€	7.860 €	13.625€		
PRFV 1400	7.031€		8.788€			

Las entidades firmantes acuerdan que los importes máximos fijados en la tabla anterior no incluyen el coste del soporte técnico de SARGA al que se refiere el tercer guion de la cláusula cuarta de este Convenio. Este coste será sumado a los importes máximos de la tabla y será descontado de las liquidaciones que deban pagar los propietarios de la Comunidad, en los términos dispuestos en la cláusula sexta de este Convenio.

Los criterios que ambas entidades firmantes fijan para que se considere una rotura de tipo "dificultad" son:

- Tuberías que estén por debajo de 3,5 m. de profundidad.
- Reparaciones de tuberías en zanjas en las que hay redes dobles o redes en fincas instaladas
- Reparaciones de que tengan cruce en el mismo lugar de la avería con otras infraestructuras (caminos, carreteras, ferrocarril,)



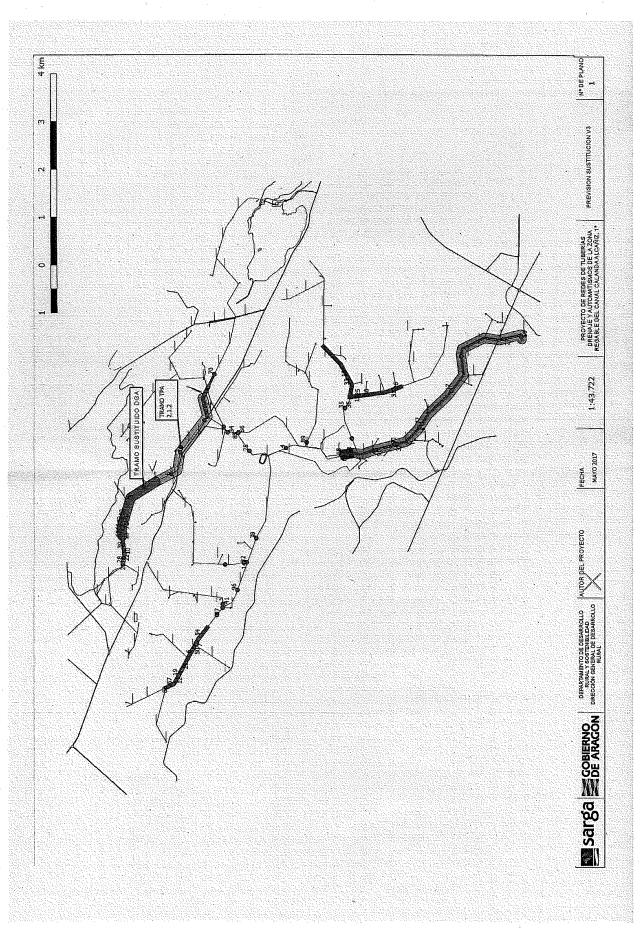
- Reparación de tuberías junto al canal de la comunidad de regantes de Valmuel.
- Reparación de averías que requieran el cambio de dos tubos como, por ejemplo, cuando varias tuberías contiguas se hayan visto afectadas por una avería o cuando durante la reparación se observe que la tubería contigua a aquélla en la que se ha producido la rotura es defectuosa.
- Reparaciones de averías producidas junto a piezas de calderería que hagan necesario el cambio de la pieza de calderería.

Para considerar una rotura de dificultad deben darse al menos uno de los criterios. En todo caso, estos precios por tipo de rotura se corresponden para roturas de un solo tubo de 6Ml. Si hubiera una rotura que afectara a más de un tubo, los precios se multiplicarían por el número de tubos afectados.

ANEXO II

OBRA	DIAMETRO	PROPUESTA INICIAL (con instalación)	NUEVA PROPUESTA (sin instalación)		
CALANDA	700	300,0	300,0	100	
CALANDA	600	2500,0	4992,0	102 metros de tuberia de	
CALANDA	500	1100,0	1950,0	PRFV de varios Ø	
	1.	3900,0	7242,0		

csv: BOA20200903006





DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A y B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador grúas móviles autopropulsadas A y B con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013), por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es), Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, podrán presentarse por vía telemática, en la dirección https://www.aragon.es/tramita/registro-electronico-general.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria. Si su presentación se realiza vía telemática, deberán ser con firma electrónica.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

 a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3. Requisitos admisión al examen reglamentario.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Tener cumplidos dieciocho años en el momento de realizar la solicitud al curso al que se alude en el apartado siguiente.
- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúas móviles autopropulsadas A o B según el caso), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).
 - 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsada ("Boletín Oficial del Estado", número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Suplente: D.ª María Pilar Miguel Abanto.

Vocales:

Titular: D.ª María Rodríguez Marín.

Suplente: D. a Roberto Campanero Samper. Titular: D. Ángel Cabrerizo Santa Úrsula.

Suplente: D. Ismael Blasco Alias. Titular: D. Iván Aibar Cestero.

Suplente: D.a Natalia Martínez Cebollada.

Secretario:

Titular: D.ª Sara Sáez Delgado.

Suplente: D.ª Araceli Moyano Granado.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la web del Gobierno de Aragón, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye un examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.
- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el artículo 4.1 a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 24 de agosto de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/824/2020, de 17 de agosto, por la que se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos tributarios.

La Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, debe contribuir al reforzamiento de la idea de equilibrio que preside las relaciones jurídicas entre la Administración autonómica y los ciudadanos, con el objetivo de favorecer un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias. Y, precisamente, una de las fórmulas de mejor acogida entre los sujetos pasivos de los tributos es la reducción de los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones. En este orden, se ha considerado conveniente la aprobación de un documento normalizado de representación en los distintos procedimientos tributarios, obteniendo así un doble beneficio: de un lado, se minimizan los gastos adicionales derivados de la normal gestión tributaria para los contribuyentes; y de otro, se agilizan y dinamizan los propios procedimientos tributarios afectados, lo cual supone, en la práctica, mayores ventajas para ambas partes de la relación jurídico-tributaria.

La Orden de 17 de junio de 2002, del entonces Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó cuatro documentos normalizados de representación, en función de la iniciativa o de la naturaleza inherentes a los diversos procedimientos: para los procedimientos iniciados a instancia de los contribuyentes; para los procedimientos iniciados de oficio por la Administración Tributaria; para el procedimiento de inspección y el procedimiento sancionador derivado; para la presentación por medios telemáticos de declaraciones y comunicaciones tributarias.

En esta ocasión, sin embargo, se ha estimado conveniente normalizar un solo y único modelo para todos los tipos procedimentales en materia tributaria, simplificando así su uso para los contribuyentes. Además, el nuevo modelo de normalizado de representación incorpora algunas novedades como la inclusión de una cláusula de protección de datos personales y otras derivadas de la implantación de la Administración Electrónica en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El régimen jurídico común y general de la representación ante las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Similar redacción contiene el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, añadiendo, como particularidad, que "cuando en los procedimientos regulados en el Título III de esta Ley sea necesaria la firma del sujeto pasivo, la representación deberá acreditarse por alguno de los medios a los que se refiere el párrafo anterior, siendo válidos a estos efectos, los documentos normalizados que apruebe la Administración tributaria".

Esto es, que además de cualquier otro medio de representación válidamente reconocido por nuestro ordenamiento jurídico, del acto de comparecencia personal del contribuyente ante el órgano administrativo que sustancia el correspondiente procedimiento, de la comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o mediante la acreditación del registro de apoderamientos, el Derecho tributario, precisamente para evitar el mayor coste o la molestia de los trámites mencionados, habilita a la Administración Tributaria para introducir en la gestión los modelos normalizados con validez circunscrita a los procedimientos de gestión, comprobación, liquidación, recaudación, inspección y revisión en materia tributaria, cuyas competencias tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón, que acrediten suficientemente el acto de otorgamiento de la debida representación ante los propios órganos tributarios.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente Orden persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Corresponde, por tanto, al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por



el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, "el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos".

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Aprobación del modelo.

Se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos tributarios correspondientes, que se recoge en el anexo.

El modelo es un documento PDF (Portable Document Format) autorrellenable y accesible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/-/impresos-y-pliegos-1.

Segundo. — Documentación complementaria.

Para que la representación acreditada sea considerada válidamente otorgada en los procedimientos tributarios de que se trate, el modelo aprobado por la presente Orden deberá acompañarse de la documentación que, en cada caso, deba aportarse o adjuntarse.

Tercero.— Subsanación.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto o trámite de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que, con carácter general, concederá al efecto el órgano tributario competente, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Cuarto. — Utilización.

La utilización, por los obligados tributarios, del documento normalizado de representación aprobado en la presente Orden, se entiende sin perjuicio de la acreditación de la representación mediante cualquier otro medio de representación válidamente reconocido por nuestro ordenamiento jurídico.

Quinto. — Derogaciones.

Queda derogada la Orden de 17 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los documentos normalizados de representación en los procedimientos tributarios.

Sexto.— Efectos.

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

No obstante, el documento normalizado de representación podrá utilizarse tanto en aquellos procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigor de la misma como en aquellos procedimientos en curso en el momento de su efectividad.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



Dirección General de Tributos

Calle Joaquín Costa, 18 50071 Zaragoza (Zaragoza)

DOCUMENTO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN EN LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

nspección Tributaria						
REPRESENTANDO (2)						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NI	F o NIE	
CORREO ELECTRÓNICO	_	ELÉFONO FI	10	т.	ELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRONICO		ELEFONO FI	JO	10	ELEFONO MOVIL	
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	BLOQUE	ESC	PLANTA	PUERTA	
MUNICIPIO/NÚCLEO URBANO	PROVINCIA	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
 □ Marcar la casilla si está obligado a relacionarse por medios electróni □ Marcar la casilla si no está obligado a relacionarse por medios electr le practiquen por medios electrónicos. 						
REPRESENTANTE (3)						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NI	F o NIE	
CORREO ELECTRÓNICO	Т	TELÉFONO FIJO			ELÉFONO MÓVIL	
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	BLOQUE	ESC	PLANTA	PUERTA	
MUNICIPIO/NÚCLEO URBANO	PROVINCIA			CC	ÓDIGO POSTAL	
notificaciones electrónicas, pero el representante desea recibir las r						
□ Marcar la casilla si el representado no está obligado a relacionars notificaciones electrónicas, pero el representante desea recibir las r conforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre. ACEPTACIÓN Y CONTENIDO DE LA REPRESENTACIÓN						
notificaciones electrónicas, pero el representante desea recibir las r conforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre.	erida al amparo de lo de en dicho artículo antesentación, así como es persona jurídica (3). utos. La finalidad es a ios y cedidos de la Conicarán a terceros salisición a su tratamiento ssta nº18 50001 Zarag	iispuesto en el a e la Dirección G de la copia del I intender las soli munidad Autór vo obligación la o, de conforio joza o en la dir	rtículo 4 ieneral de DNI del m citudes d noma de eggal. El ir lad con le ección de	5.2 de la Ley 58 e Tributos. (4) ismo que se ac e servicios ad Aragón. La lici teresado pod o dispuesto en c correo electr	suentra ya obligado a 8/2003, de 17 de diciembr compaña a este documen ministrativos derivados o tud del trata miento de la rá ejercer sus derechos o cel Reglamento General o ónico tributos@aragon.e	
notificaciones electrónicas, pero el representante desea recibir las reconforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre. ACEPTACIÓN Y CONTENIDO DE LA REPRESENTACIÓN Los firmantes del presente documento otorgan y aceptan la representación confe General Tributaria, extendiéndose la representación a las actuaciones señaladas El representante responde de la autenticidad de la firma del otorgante de la repre (3) y de la documentación justificativa de la representación si el representante ac unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Tribuactuaciones tributarias o la gestión, recaudación e inspección de tributos propi datos es obligación legal para el responsable. Los datos recogidos no se comur acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y opos Protección de Datos, ante la Dirección General de Tributos, ubicada en calle Co Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades	erida al amparo de lo de en dicho artículo antesentación, así como es persona jurídica (3). utos. La finalidad es a ios y cedidos de la Conicarán a terceros salisición a su tratamiento ssta nº18 50001 Zarag	medios electi iispuesto en el a e la Dirección G de la copia del I utender las soli munidad Autór vo obligación la o, de confordi joza o en la dir	rtículo 4 ieneral de DNI del m citudes d noma de eggal. El ir lad con le ección de	5.2 de la Ley 58 e Tributos. (4) ismo que se ac e servicios ad Aragón. La lici teresado pod o dispuesto en c correo electr	suentra ya obligado a 8/2003, de 17 de diciembr compaña a este documen ministrativos derivados o tud del trata miento de la rá ejercer sus derechos o cel Reglamento General o ónico tributos@aragon.e	
notificaciones electrónicas, pero el representante desea recibir las reconforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre. ACEPTACIÓN Y CONTENIDO DE LA REPRESENTACIÓN Los firmantes del presente documento otorgan y aceptan la representación confe General Tributaria, extendiéndose la representación a las actuaciones señaladas El representante responde de la autenticidad de la firma del otorgante de la repre (2) y de la documentación justificativa de la representación si el representante es la unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Tribuactuaciones tributarias o la gestión, recaudación e inspección de tributos propi datos es obligación legal para el responsable. Los datos recogidos no se comur acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y opos Protección de Datos, ante la Dirección General de Tributos, ubicada en calle Co Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades General de Tributos. En , a de	erida al amparo de lo de en dicho artículo antesentación, así como es persona jurídica (3). atos. La finalidad es a ios y cedidos de la Conicarán a terceros salsición a su tratamiento esta nº18 50001 Zarago de Tratamiento del Co	medios electi iispuesto en el a e la Dirección G de la copia del I utender las soli munidad Autór vo obligación la o, de confordi joza o en la dir	rtículo 4i ieneral di NI del m citudes d noma de egal. El ir lad con li ección de agón, ide	5.2 de la Ley 58 e Tributos. (4) ismo que se ac e servicios ad Aragón. La lici teresado pod o dispuesto en el correo electr ntificando las	suentra ya obligado a 8/2003, de 17 de diciembr compaña a este documen ministrativos derivados o tud del trata miento de la rá ejercer sus derechos o cel Reglamento General o ónico tributos@aragon.e	
notificaciones electrónicas, pero el representante desea recibir las reconforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre. ACEPTACIÓN Y CONTENIDO DE LA REPRESENTACIÓN Los firmantes del presente documento otorgan y aceptan la representación confe General Tributaria, extendiéndose la representación a las actuaciones señaladas El representante responde de la autenticidad de la firma del otorgante de la repre (2) y de la documentación justificativa de la representación si el representante es la unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Tribuactuaciones tributarias o la gestión, recaudación e inspección de tributos propi datos es obligación legal para el responsable. Los datos recogidos no se comur acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y opos Protección de Datos, ante la Dirección General de Tributos, ubicada en calle Co Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades General de Tributos. En , a de	erida al amparo de lo de en dicho artículo antesentación, así como es persona jurídica (3). atos. La finalidad es a ios y cedidos de la Conicarán a terceros salsición a su tratamiento esta nº18 50001 Zarago de Tratamiento del Co	medios electi iispuesto en el a e la Dirección G de la copia del I utender las soli munidad Autór vo obligación la o, de confordi joza o en la dir	rtículo 4i ieneral di NI del m citudes d noma de egal. El ir lad con li ección de agón, ide	5.2 de la Ley 58 e Tributos. (4) ismo que se ac e servicios ad Aragón. La lici teresado pod o dispuesto en el correo electr ntificando las	suentra ya obligado a 8/2003, de 17 de diciembr compaña a este documen ministrativos derivados o tud del trata miento de l rá ejercer sus derechos o el Reglamento General d ónico tributos@aragon.e actividades de la Direcció	
notificaciones electrónicas, pero el representante desea recibir las r conforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre. ACEPTACIÓN Y CONTENIDO DE LA REPRESENTACIÓN Los firmantes del presente documento otorgan y aceptan la representación confe General Tributaria, extendiéndose la representación a las actuaciones señaladas El representante responde de la autenticidad de la firma del otorgante de la representante es La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Tribu actuaciones tributarias o la gestión, recaudación e inspección de tributos propi datos es obligación legal para el responsable. Los datos recogidos no se comur acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y opos Protección de Datos, ante la Dirección General de Tributos, ubicada en calle Co Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades General de Tributos.	erida al amparo de lo di en dicho artículo ante esentación, así como espersona jurídica (3). utos. La finalidad es a los y cedidos de la Conicarán a terceros sal sición a su tratamiento sta nº18 50001 Zarag de Tratamiento del C	iispuesto en el a e la Dirección G de la copia del D istender las soli munidad Autór vo obligación la p, de conformic goza o en la dir Gobierno de Ari esentación. En ia del DNI de ca la entidad y de	rtículo 40 ieneral do NII del m citudes do noma de egal. El inidad con la ección de agón, ide	5.2 de la Ley 58: 2 Tributos. (4) ismo que se ace e servicios ad Aragón. La lici tetresado pod o dispuesto en e correo electr ntificando las EIRMA DE R que la repre le los represei portarse la doci	suentra ya obligado a 8/2003, de 17 de diciembr compaña a este documen ministrativos derivados o tud del trata miento de le rá ejercer sus derechos o el Reglamento General o ónico tributos@aragon.e actividades de la Direcció EPRESENTANTE (3) sentación se refiera a v ntados. umentación justificativa	



(4) Actuaciones a las que se extiende el otorgamiento de la representación.

En los procedimientos de aplicación de los tributos, iniciados de oficio o a solicitud del obligado tributario, así como en los procedimientos sancionadores derivados de los mismos, podrán ejercitarse las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones/notificaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano tributario competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

En particular, en los procedimientos de inspección tributaria, así como en los procedimientos sancionadores derivados de los mismos, ante la Inspección Tributaria de la Dirección General de Tributos, en los procedimientos de comprobación e investigación iniciados por la misma, así como en los procedimientos sancionadores ulteriores que, en su caso, puedan iniciarse. Con relación a los conceptos y períodos objeto de dicho procedimiento, podrán ejercitarse las siguientes facultades: facilitar la práctica de la comprobación e investigación inspectora, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir comunicaciones/notificaciones, formular peticiones, presentar escritos o alegaciones relacionados con las actuaciones inspectoras, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, así como firmar cuantas diligencias extienda la Inspección, suscribir las actos en que se proponga la regularización de la situación tributaria del representado o se declare correcta la misma, y las propuestas de resolución que resulten de los procedimientos sancionadores mencionados y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM) ubicada en el polígono 42, parcela 57, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Manuel Montañés Sílex S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2020/02809).

Con fecha 26 de marzo de 2020 el promotor Manuel Montañes-Silex S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones existentes en la explotación por cambios surgidos durante su ejecución, que incluyen, modificación de las dimensiones de los alojamientos, de la balsa de purines y de la fosa, cambio en la orientación física de las naves dentro de la misma ubicación, modificación en el sistema de calefacción y en la fuente de suministro eléctrico.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM) ubicada en el polígono 42, parcela 57, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Manuel Montañés Sílex S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/00651).

Segundo.— Junto con la solicitud, se presenta memoria ambiental para modificación de la explotación porcina, redactada por la arquitecta colegiada número 4237, exponiendo las modificaciones a realizar, aportando planos de emplazamiento y distribución en parcela, que prácticamente se mantiene al ser pequeña su variación, de distancias, y de distribución de las nuevas naves ganaderas e instalaciones.

Finalmente, las instalaciones van a ser: Cuatro naves de cebo de 60,50 x 14,50 m, caseta oficina vestuarios 9 x 5 m, caseta instalaciones 6 x 5 m, una balsa de purines de 2.951 m³ de capacidad, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente, depósito de agua de reserva de 384 m³, 1 fosa de cadáveres 18 m³ de capacidad útil y vallado perimetral.

El vallado perimetral permite la carga y descarga tanto de animales como de materias primas desde el exterior, por lo que se sustituye el vado sanitario por un sistema de desinfección mediante hidrolimpiadora.

También se modifica el sistema de calefacción, que se realizará mediante caldera de gasóleo de 70 kw, prescindiendo de la caldera de biomasa proyectada inicialmente y el suministro de energía eléctrica se realizará mediante un grupo electrógeno de 50 kVA y no mediante conexión a red general de baja tensión como estaba previsto en la autorización original.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen

normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas (480 UGM) ubicada en el polígono 42, parcela 57, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Manuel Montañés Sílex S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

"Cuarto. — Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas consisten en: Cuatro naves de cebo de 60,50 x 14,50 m, caseta oficina vestuarios 9 x 5 m, caseta instalaciones 6 x 5 m, una balsa de purines de 2.951 m³ de capacidad, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente, depósito de agua de reserva de 384 m³, 1 fosa de cadáveres 18 m³ de capacidad útil y vallado perimetral.

El método de desinfección utilizado será mediante hidrolimpiadora".

El punto 2.2 quedará sustituido por lo siguiente:

"2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.400 t de pienso.

El suministro de la explotación se realizará a través de la red de riego de la comunidad de regantes Campes (Caspe). El promotor dispone de autorización de la comunidad de regantes para el abastecimiento de agua a la explotación, con la condición de que solicite concesión de aguas a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se establece un consumo anual de agua para la capacidad de 4.000 plazas de engorde de 12.848 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones y para la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro de energía se realizará mediante un grupo electrógeno de 50 kW que es alimentado con gasoil. Se estima un consumo energético de 11.500 kWh al año, con un consumo de gasoil de 5.000 litros de gasoil anuales.

El sistema de calefacción consiste en una caldera de gasóleo de 70 kw, y se estima un consumo de 4.000 litros de gasoil anuales, en unos 28 días al año".

El punto 2.3.1. quedará sustituido por lo siguiente:

"2.3.1. Focos emisores.

El foco emisor del grupo electrógeno tiene una clasificación, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El foco emisor de la caldera está clasificado con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado, según la citada normativa.

Estos focos quedan exentos de control externo de sus emisiones, si bien deberá realizarse un mantenimiento periódico de los equipos".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de febrero de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina en ciclo cerrado existente con capacidad autorizada para 308 cerdas reproductoras, 800 lechones en transición y 1.512 cerdos en cebo, a una explotación porcina para cebo con una capacidad final para 2.739 plazas, a ubicar en el Polígono 1 Parcelas 271, 277, 137 y 135 del término municipal. Luesia (Zaragoza), y promovida por la sociedad Hermanos Begué, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02646).

Con fecha 24 de marzo de 2020 el promotor Hnos Begué S. C. solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las instalaciones existentes por la instalación de tres placas solares.

Antecedentes de hecho

Primero.— La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de febrero de 2009, otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina descrita, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 25 de marzo de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2008/05429).).

La Resolución de este Instituto de 13 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, actualizó dicha autorización ambiental integrada, (Expte. INAGA 500601/02/2013/10421).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar tres placas solares de 125 Wp cada una y que dan servicio a los motores de apertura y cierre automatizado de ventanas. Se instalan de manera adicional al grupo existente.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción en el término municipal de Luesia (Zaragoza), promovida por Hermanos Begué, S. C. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.4 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.4. El suministro eléctrico se realiza mediante un grupo electrógeno de gasoil, con un consumo de combustible de 1.241 litros al año, y un consumo energético anual de 11.675 Kwh. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un Organismo Autorizado, no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.



Se instalarán tres placas solares de 125 Wp cada una, para dar servicio a los motores de automatización de apertura y cierre de ventanas".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción, existente, con capacidad para 2.400 hembras reproductoras, 720 UGM, situada en el polígono 503, parcela 29, del término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), y promovida por Porcino Teruel, S.A. Expediente INAGA 500601/02/2020/02647).

Con fecha 13 de marzo de 2020 el promotor Porcino Teruel S.A. solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones existentes en la explotación por cambios surgidos durante su ejecución con la construcción de un nuevo almacén.

Antecedentes de hecho

Primero.— La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 29 de octubre de 2007, otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina descrita, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 30 de noviembre 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/10773).

Mediante Resolución de este Instituto de 2 de diciembre de 2008, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la sustitución de la caldera de calefacción a gasoil por una nueva caldera de biomasa (Expte. INAGA 500301/02/2008/11992).

Por Resolución de este Instituto de 5 de agosto de 2009, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la construcción de una nueva nave por adaptación a la normativa de bienestar animal (Expte. INAGA 500301/02/2009/08542).

Mediante Resolución de este Instituto de 5 de noviembre de 2012, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la construcción de varias naves por adaptación a la normativa de bienestar animal, (Expte. INAGA 500601/02//2012/10573).

La Resolución de este Instituto de 18 de noviembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, actualizó dicha autorización ambiental integrada, (Expte. INAGA 500601/02/2013/10232).

Por Resolución de este Instituto de 11 de febrero de 2014, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la impermeabilización, reforma y mejora de la balsa de purines, (Expte. INAGA 500601/02/2014/00778).

Mediante Resolución de este Instituto de 23 de junio de 2014, se procede a la modificación puntual de la autorización (Expte. INAGA 500601/02/2014/01550).

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, se autorizó la modificación no sustancial de la explotación por mejora sanitaria e incremento de eficiencia de maternidades. (Expte. INAGA 500601/02/2014/10666).

La Resolución de 21 de diciembre de 2016, de modificación puntual, adecúa la autorización ambiental integrada a la situación de la explotación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 17 de enero de 2017 (Expte. INAGA 500601/02/2016/00787).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar los cambios que han surgido durante la construcción de la granja debido a que se ha hecho necesario la construcción de una nueva caseta de 4,65 x 3,75 m destinada al alojamiento de báscula de pesaje de animales, máquina hidrolimpiadora y carro de transporte de animales.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de



26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), promovida por Porcino Teruel, S.A. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación y cubrición control de 3.971,88 m²; una nave de gestación y cubrición control con sala de adaptación para cerdas nulíparas de 854,12 m²; una nave de partos y maternidad de 2.808,27 m²; cuatro naves de transición de 468 m² cada una; una nave de cuarentena a 1.212,12 m²; un local de servicios de 207,86 m²; una caseta para el grupo electrógeno y potabilizador de 28 m²; una caseta almacén de 30,91 m²; una caseta para el tractor de 45 m²; una caseta para la caldera de biomasa de 72 m²; una caseta para báscula de 17,43 m²; un contenedor refrigerado para el almacenamiento de animales muertos de 40,20 m²; dos balsas de purines con capacidad para 2.050,22 m³ y 7.368 m³; una balsa de agua de 5.497 m³; fosas de cadáveres con capacidad para 148,18 m³; vado sanitario, vallado perimetral y equipo de alimentación de astilla al silo principal de producción de energía con biomasa".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los expedientes número: G-EO-Z-039/2017, G-EO-Z-040/2017, AT 115/2017.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguientes:

- Orden de 02 de enero de 2020, Expediente: G-EO-Z-039/2017 Parque Eólico "Virgen Ródanas I", de 49,5 MW, incluyendo los términos municipales de Fuendejalón y Pozuelo de Aragón.
- Orden de 29 de mayo de 2019, Expediente: G-EO-Z-040/2017 Parque Eólico "Virgen de Ródanas II", de 49,5 MW, incluyendo los términos municipales de Fuendejalón y Pozuelo de Aragón.
- Orden de 19 de junio de 2020, Expediente: AT 115/2017 "LAAT 132 KV SET Virgen de Ródanas SET Plaza y SET Virgen de Ródanas", incluyendo los términos municipales de Bardallur, Fuendejalón, Muela, La, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón y Zaragoza.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Dada la situación sanitaria causada por el COVID-19, los asistentes deberán cumplir las medidas sanitarias establecidas y vigentes en la fecha de celebración de las actas previas. A este respecto en la dirección telemática http://www.aragon.es/energia_informacionpublica se mantendrán actualizadas las medidas preventivas que puedan adoptarse en la Comunidad Autónoma de Aragón frente al COVID-19 y que pudieran afectar a la presente convocatoria, así como las posibles medidas que con carácter de urgencia se puedan adoptar sobre la presente convocatoria.

Zaragoza, 16 de agosto del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
28/09/2020	9:00		25	424	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	9:15		25	480	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	9:30	17138538L	36	92	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	9:45	17286946P	36	2	FUENDEJALON	G-EO-Z-039/2017
28/09/2020	10:00	17286946P	36	2	FUENDEJALON	AT 115/2017
28/09/2020	10:15	17799501P	25	367	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	10:30	17799843M	32	205	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	10:45	17799843M	36	44	FUENDEJALON	AT 115/2017
28/09/2020	11:00	25170608Y	25	209	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	11:15		36	1	FUENDEJALON	G-EO-Z-039/2017
28/09/2020	11:30	25.4722.424	36	1	FUENDEJALON	AT 115/2017
28/09/2020	11:45	25472843K	25	180	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	12:00	17818453P 73061450H	25	260	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	12:15	73063971D	25	526	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	12:30	76917172C 76917173K	25	442	FUENDEJALON	G-EO-Z-040/2017
28/09/2020	12:45	17145460H	518	19	Pozuelo de Aragón	G-EO-Z-039/2017
28/09/2020	13:00	17323388H	518	20	Pozuelo de Aragón	G-EO-Z-039/2017
28/09/2020	13:15	73068000J	520	15	Pozuelo de Aragón	G-EO-Z-039/2017
28/09/2020	13:30		520	24	Pozuelo de Aragón	G-EO-Z-039/2017
28/09/2020	13:45		520	38	Pozuelo de Aragón	G-EO-Z-039/2017
29/09/2020	9:00		2	88	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	9:15		11	38	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	9:30		11	105	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	9:45	01480519D	1	30	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	10:00	17026402P	2	2070	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	10:15	17059885A	1	57	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	10:30	25192425L	1	328	BARDALLUR	AT 115/2017
23/03/2020	10.30	25192578B	1	320	DANDALLUR	AT 113/2017
29/09/2020	10:45	72644670K	2	62	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	11:00	17143618Q 17167481M 25192022F 25192023P 29109778N 72965990P	3	56	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	11:15	17143618Q 17167481M 25192022F 25192023P 29109778N 72965990P	3	58	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	11:30	S2817001G	2	9	BARDALLUR	AT 115/2017
29/09/2020	11:45	B50072396	6	50	PLASENCIA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020	12:00	B50107663 B50072396	_	219	DI ACENCIA DE IALON	47.445/2047
			/ /			AT 115/201/
		B50107663	7		PLASENCIA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020	12:15		6	97	PLASENCIA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020	12:30	17059520Y	6 2	97 52	PLASENCIA DE JALON PLASENCIA DE JALON	AT 115/2017 AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020	12:30 12:45	17059520Y 17059751F	6 2 7	97 52 127	PLASENCIA DE JALON PLASENCIA DE JALON PLASENCIA DE JALON	AT 115/2017 AT 115/2017 AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020	12:30 12:45 13:00	17059520Y 17059751F 17792936K	6 2 7 6	97 52 127 7	PLASENCIA DE JALON PLASENCIA DE JALON PLASENCIA DE JALON PLASENCIA DE JALON	AT 115/2017 AT 115/2017 AT 115/2017 AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J	6 2 7 6	97 52 127 7	PLASENCIA DE JALON	AT 115/2017 AT 115/2017 AT 115/2017 AT 115/2017 AT 115/2017 AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30	17059520Y 17059751F 17792936K	6 2 7 6 1	97 52 127 7 79 93	PLASENCIA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P	6 2 7 6 1 6	97 52 127 7 79 93 35	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P	6 2 7 6 1 6 19	97 52 127 7 7 99 93 35 26	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON RUEDA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H	6 2 7 6 1 6	97 52 127 7 79 93 35	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 171188198 17124629W	6 2 7 6 1 6 19	97 52 127 7 7 99 93 35 26	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON RUEDA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W	6 2 7 6 1 1 6 6 19 19 22	97 52 127 7 7 99 93 35 26	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N	6 2 7 7 6 1 1 6 19 19 22 9 9 3	97 52 127 7 7 99 93 35 26 16 2	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z	6 2 7 7 6 1 6 1 9 19 19 22 9 9 9 3 1 19	97 52 127 7 7 93 35 26 16 2	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z	6 2 7 7 6 1 1 6 1 9 1 9 2 2 9 9 9 3 3 1 9 1 9 1 9	97 52 127 7 7 93 35 26 16 2 20 87 132 202	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z	6 2 7 7 6 1 6 1 9 19 19 22 9 9 9 3 1 19	97 52 127 7 7 93 35 26 16 2	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z	6 2 7 7 6 1 1 6 1 9 1 9 2 2 9 9 9 3 3 1 9 1 9 1 9	97 52 127 7 7 93 35 26 16 2 20 87 132 202	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z 25433253Z	6 2 7 7 6 1 1 9 9 9 3 1 1 9 1 9 1 9	97 52 127 7 7 9 93 35 26 16 2 20 87 132 202 206	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 2543253Z 25432719G 25463013N 17120212R	6 2 7 7 6 1 1 6 6 19 19 19 22 9 9 3 19 19 19 19 22 2	97 52 127 7 79 93 35 26 16 2 20 87 132 202 206 88	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 254325Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z	6 2 7 7 6 1 1 6 6 19 19 19 22 9 9 3 19 19 19 19 22 3 3	97 52 127 7 79 93 35 26 16 2 20 87 132 202 206 88	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 254325Z 254325Z 25	6 2 7 6 1 6 19 19 22 9 9 9 3 19 19 19 22 3 3 30 31	97 52 127 7 7 7 99 93 35 26 16 2 20 87 132 202 206 88 89	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 254325Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z 25432Z	6 2 7 6 1 6 19 19 19 22 9 9 3 19 19 19 22 3 3 30 31	97 52 127 7 7 9 93 35 26 16 2 20 87 132 202 206 88 89 4	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017
29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 29/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020 30/09/2020	12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 9:00 9:15 9:30 9:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45	17059520Y 17059751F 17792936K 72963373J 73425185P 16955979B 17110914H 17118819B 17124629W 25188025N 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 25433253Z 254325Z 254325Z 25	6 2 7 6 1 6 19 19 22 9 9 9 3 19 19 19 22 3 3 30 31	97 52 127 7 7 7 99 93 35 26 16 2 20 87 132 202 206 88 89	PLASENCIA DE JALON RUEDA DE JALON	AT 115/2017

1

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
01/10/2020	9:45	17141725D	143	45	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	10:00	17336083V	141	20	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	10:15	17858707N	141	11	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	10:30	17209235Z 17860496F	141	15	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	10:45	25136337M	142	69	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	11:00	17126537R 17846301A 25172588P 25172589D	142	17	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	11:15	254287235	141	13	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	11:30	17209235Z 17442863P 17860496F 46616215E	141	21	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	11:45	A50858018	69089	2	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	12:00	B22403182	142	19	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	12:15	B50782960	140	16	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	12:30	B50782960	140	54	ZARAGOZA	AT 115/2017
01/10/2020	12.45	O5017001H	129	11	74846074	AT 115/2017



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Muel I y II" y su infraestructura de evacuación, de la empresa Huerta de Padules S.L., de 4,9 MWp. Expediente G-SO-Z-029/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Huerta De Padules, S.L., con domicilio social en c/ Castillo de Capua, 10, nave 2, 50197 Zaragoza.
 - Planta Fotovoltaica: Muel I y II.
 - Ubicación: Muel (Zaragoza).
 - Potencia instalación: 4.919,81 kWp.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,8 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, para 14.686 módulos de 335 vatios pico, y 2 centros de transformación de 2500 KVAs, 15/0.8 kV.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Dos circuitos de alta tensión subterráneas a 15 kV hasta centro compartido abonado/compañía de seccionamiento, protección y media.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 15 kV L3-Pitarco de SET Pitarco

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Muel I y II".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada de una explotación porcina existente y cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción mixta con una capacidad para 1.150 cerdas, 60 cerdas de reposición y 361 plazas de cebo (396,72 UGM) a una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 1.200 cerdas con lechones hasta 20 kg, 125 cerdas de reposición y 5 verracos, equivalente a 379 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 25 del término municipal de Torralba de los Sisones (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/04999).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Porcino Torralba S.L ha solicitado autorización ambiental integrada de una explotación existente y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción mixta con una capacidad para 1.150 cerdas, 60 cerdas de reposición y 361 plazas de cebo (396,72 UGM) a una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 1.200 cerdas con lechones hasta 20 kg, 125 cerdas de reposición y 5 verracos, 379 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 25, de Torralba de los Sisones (Teruel).
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
 - El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Torralba de los Sisones, c/ Julio López, s/n.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 514, parcela 52, del término municipal de Luna (Zaragoza) (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04358).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF ***5653** ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 514, parcela 52 del término municipal de Luna (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Luna, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Luna, plaza Mayor, 10.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de la vía pecuaria clasificada como Colada de la Cuesta del Pino, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ricla (Zaragoza), por interés particular para optimizar el uso de una finca agraria, solicitado por SAT El Vidrio (Número de Expediente INAGA 500101/55/2020/05668).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de trazado de un tramo de la vía pecuaria clasificada como Colada de la Cuesta del Pino, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ricla (Zaragoza), por interés particular para optimizar el uso de una finca agraria, solicitado por SAT El Vidrio. Expediente INAGA 500101/55/2020/05668.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976) 71 66 33 o dirección de email <u>inaga@inaga.es</u> y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Paso de Ganados del Galapatá", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Torre del Compte (Teruel), para la instalación de una conducción de agua para riego de finca agrícola promovido por Carlos Alejandro Cardelli (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/06111).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Paso de Ganados del Galapatá", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Torre del Compte (Teruel), para la instalación de una conducción de agua para sistema de regadío de finca particular, promovido por Carlos Alejandro Cardelli. Expediente INAGA 440101/56/2020/06111.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 978) 64 11 42 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Teruel, 18 de agosto de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 327 "Cirogrillos", de titularidad del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, y sito en su término municipal, para la instalación de la línea eléctrica de evacuación del parque eólico Santos de la Piedra, solicitado por CYOPSA - El Molino Energía Eólica S.A. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2020/04893).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 327 "Cirogrillos", de titularidad del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, y sito en su término municipal, para la instalación de la línea eléctrica de evacuación del parque eólico Santos de la Piedra, solicitado por CYOPSA - El Molino Energía Eólica S.A. Expediente INAGA 440101/44/2020/04893.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 978) 64 11 42 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Teruel, 18 de agosto de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente VP-2-02, en la vía pecuaria clasificada como "Colada del Campillo", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ricla (Zaragoza), para mantener la instalación de una tubería enterrada de riego, solicitado por Agropocho, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/03691).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente VP-2-02, en la vía pecuaria clasificada como "Colada del Campillo", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ricla (Zaragoza), para mantener la instalación de una tubería enterrada de riego, solicitado por Agropocho, S.L. Expediente INAGA 500101/56/2020/03691.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976) 71 66 33 o dirección de email <u>inaga@inaga.es</u> y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.